



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la última década, el problema del desempleo y sus consecuencias sociales como son la pobreza, la marginalidad e incluso la inseguridad, se han transformado en la problemática mas relevante a encarar y resolver por los diversos estamentos estadales de todos los niveles.

Los países latinoamericanos en general, la República Argentina en particular y las provincias y sus municipios han visto crecer durante años, de medición en medición, sus índices de desempleo y subocupación laboral no pudiendo escapar de la debacle generalizada del mercado laboral argentino, que soportó constantes flexibilizaciones que no lograron los objetivos propuestos, encontrándonos por estos tiempos con emergencia laboral declarada, vigente y prorrogada hasta fines del año 2005 por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

No obstante las consecuencias dramáticas de los cambios producidos en América Latina en el último cuarto de siglo, los procesos de reestructuración y apertura económica provocaron impactos notables sobre la estructura productiva, dando una relevancia inédita a los problemas de empleo, la exclusión y la pobreza, que requerirán de muchos años para que los índices reveladores de estos problemas muestren una clara reversión y se estabilicen en valores razonables.

La situación de pobreza en el mundo, producto de políticas económicas excluyentes que jamás lograron cumplir con sus promesas redistribuidoras emergentes del derrame de riquezas en beneficio de todos los sectores de la sociedad, muestra imágenes de devastación y miseria en muchos países, pero mayoritariamente en aquellos no desarrollados. Ello ha sido motivo de preocupación permanente en los gobiernos de la mayoría de los países, el alto índice de crecimiento de este brutal flagelo alertó sobremanera a los organismos internacionales, la miseria es un mal que nos azota, excluye y mata, por miles, por generaciones enteras.

En Latinoamérica se vive esta realidad trágicamente, tal cual lo manifestara allá por el año 2003 el entonces director de la división de Desarrollo Social de la CEPAL (ONU) el uruguayo **Rolando Franco**, que expresó que *en el año 1997 Latinoamérica creció y avanzó en la reducción de la pobreza, pero las crisis posteriores hicieron perder las ilusiones para el futuro*, afirmó que *“... hemos perdido otra media década, entre 1998 y 2002, y probablemente seguiremos perdiendo otros años más”,* - además agregó - *los más afectados con este deterioro son los niños y adolescentes...”*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En nuestro país los índices de pobreza son altos, y nuestra provincia inserta en estas condiciones, no quedó excluida de esta realidad. Frente a ello se operó sobre estas circunstancias, tratando de contener y atemperar las graves consecuencias de este flagelo; este objetivo se logró en mayor medida a través de la implementación de programas sociales especiales de contención, focalizados, diseñados teniendo en cuenta la realidad social rionegrina y la protección de los más desamparados.

Obviamente que en la contingencia, la necesidad de asistir a quienes lo necesitan, muchas veces nos impide concentrar esfuerzos en modificar aspectos de fondo, estructurales, que nos permitan –aún lentamente- vencer el flagelo de la pobreza.

Así han surgido herramientas válidas para evitar el crecimiento de la indigencia, direccionando las políticas sociales hacia esquemas de inclusión de los hoy excluidos.

Es en estas circunstancias, cuando las soluciones parecen escasas o insuficientes ante tanta necesidad, frente a la creciente demanda, es que se deben encarar políticas activas destinadas a modificar en forma permanente aquellas cuestiones de la realidad que preocupan, y que -de no encararse decididamente- sabemos que actuarán en forma exponencialmente negativa, constituyendo los famosos círculos viciosos.

Es nuestra responsabilidad analizar, evaluar y proyectar las condiciones posibles para generar alternativas que se traduzcan en hechos concretos y modifiquen las posibilidades de aquellos que menos tienen, para comenzar a cambiar la vida de los más desfavorecidos por la grave situación de crisis, actuando sobre su confianza y criterios de solidaridad.

Estamos convencidos que la única salida para revertir esta negativa situación y erradicar la pobreza es reactivar el crecimiento económico con una mejor distribución de las riquezas, pero establecer, al mismo tiempo, una alianza entre lo que se tiene y lo que se puede, con la implementación de políticas públicas vinculadas a lo económico, con estrategias de producción imaginativas y sobre todo pensadas para gente que por su condición socioeconómica no pueden acceder a créditos bancarios u otras herramientas financieras.

Tenemos la obligación de generar políticas económicas duraderas y auto sustentables, para comenzar a obtener un crecimiento económico armónico, con una equitativa distribución de los ingresos, de manera tal que pueda sostenerse y nutrirse en el tiempo, actuar en este sentido es accionar en concreto y en defensa de todos los ciudadanos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

No es un dato nuevo de la realidad, que el sistema financiero no es accesible a más de la mitad de la población en el mundo, con lo cual pensar en la creación de un área especial determinada para los que menos tienen, constituiría un verdadero instrumento para la defensa de los derechos humanos básicos, que se traduce en su máxima expresión en el respeto a la dignidad humana, lo que nos conduce inexorablemente a la obtención de una fuente de trabajo digna y a un ingreso adecuado, que abre las puertas a una vida plena.

Frente a este panorama, se ensayaron distintas respuestas y de diversa naturaleza, generando la movilización de los sectores públicos o privados, impulsando la implementación de fondos solidarios especiales, subsidios, programas de huertas comunitarias y proyectos que apuntaron a la reivindicación de las herramientas propias de la dignidad humana, como el trabajo, y la formación laboral, ello en procura de la recuperación del recurso humano para superar la crisis. Tales acciones constituyeron en Río Negro, elementos prioritarios en la política de inclusión llevada adelante en los últimos años.

Una clara muestra de ello, lo representa la creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, mediante la sanción de la Ley N° 3.239, norma elaborada por el Poder Ejecutivo a instancias de las necesidades de las áreas de desarrollo social que a diario se enfrentaban con la crudeza de la realidad de las familias que, ante la falta de trabajo, se veían inmersas en un espiral de indigencia y marginación inaceptables.

El objeto de dicho fondo fue brindar asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de la Provincia frente a la desocupación que aparece en la actualidad como uno de los males irresolubles de un sistema de mercado refleja en decisiones políticas que minimizan constantemente al Estado y que, al no poder resolver los problemas que el mismo creó, los deja, paradójicamente, libradas a la actividad de asistencia estatal.

En ese caso vemos un particular intento de actuar sobre las formas en que se distribuyen las riquezas, en tanto el fondo creado se nutre del aporte compulsivo de quienes poseen dos cargos o actividades rentadas por el erario público. Es decir quienes ya tienen un beneficio jubilatorio o de retiro anticipado, pero que siguen trabajando dentro de las estructuras del Estado cualquiera fuese la relación que la una con la Administración.

Ese fondo permite y permitió asignar subsidios no reintegrables a quienes desarrollaron proyectos productivos o de servicios que presentaban en alguna medida posibilidades de consolidarse en el tiempo. Con los aportes de este fondo se adquirieron herramientas, materias primas, capacitación de recursos humanos, etc.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que permitieron el nacimiento de una serie de unidades productivas, que en la mayoría de los casos permanece en funcionamiento.

En este marco de experiencia recogida tenemos certeza que el apoyo a los micro o miniemprendimientos es una herramienta válida que apunta a reencausar la situación socioeconómico de sus actores.

No obstante aquel esquema del Fondo de Apoyo a los Desocupados, no contempla un aspecto relevante a insertar en la cultura de los actores sociales a la quienes se intenta beneficiar, que se funda en un criterio solidario de ida y vuelta. Es decir que quien se beneficie con un pequeño apoyo económico se esfuerce para devolverlo, generándose así ese sentimiento o principio de solidaridad que aquí denominamos de ida y vuelta.

Así en este proyecto se apunta a desarrollar microcréditos productivos y sociales que represente una pequeña pero confiable ayuda a los más necesitados. El desarrollo del esta iniciativa reconoce antecedentes locales pero también nacionales e internacionales, desde el señero Banco Grameen o Método de Grameen ideado por Muhammad Yunus en el año 1974 que fue adoptado por mas de 53 países como el Banco de los Pobres para los Pobres, o el programa de microcréditos aplicados en Brasil o Colombia.

Así, con la premisa de llevar adelante una política de inclusión laboral y social se piensa en esta instancia en la creación de una alternativa de ayuda monetaria que tendrá un monto máximo de \$ 3.000, cuya cuota no supere el 20% del ingreso mensual del solicitante, quien debe acreditar que a su vez éste no es inferior a \$ 150 ni superior a \$ los 750, es decir que se incluirán quienes se encuentren con ingresos por debajo de la línea de pobreza.

Los montos prestados se devolverán en cuotas mensuales o semanales dentro de un plazo que determine la reglamentación, a un interés no superior al 3%, y serán asignados por la autoridad de aplicación –Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (AsoMiR) que por la presente se crea, siendo los fondos prestados provenientes de las asignaciones anuales de rentas generales, aportes de entidades públicas o privadas, organismos internacionales, por un impuesto del 1% a los juegos administrados por la Lotería, los recuperos de la cartera de préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro y por el propio recupero de préstamos asignados.-

Se procura además permitir e instar la fijación de cupos de capital prestable conforme el monto a prestar, es decir lograr que una vez que se conforme la masa de recursos a prestar, se establezcan porcentajes de su total a asignar a microcréditos de hasta \$200, otro porcentaje para créditos de hasta \$500 y así sucesivamente hasta llegar a los \$3.000 que representan el límite prestable en forma individual. Para la fijación de tales cupos será necesario evaluar previamente la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

demanda de ayuda, su tipo, condiciones socioeconómicas de los demandantes, etc. para clasificarla y así asignar las disponibilidades.

En el convencimiento que acciones como la propiciada son las que contribuyen, como se dijo, a reformular la condición social y económica de mucha gente que hoy se encuentra totalmente excluida de la asistencia bancaria de subsistencia o de pequeñas inversiones productivas, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina

Artículo 1°.- Creación. Se crea Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (AsoMir), la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Familia y tendrá por objeto la creación y administración de un sistema de microcréditos destinados a financiar necesidades de personas físicas que por sus condiciones de pobreza no tengan acceso al sistema bancario y/o a otros programas especiales de financiamiento para microemprendimientos.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Pueden acceder al sistema de microcréditos aquellas personas físicas domiciliadas en la Provincia de Río Negro que acrediten las siguientes condiciones.

- a) Encontrarse por debajo de la línea de pobreza calculada mensualmente por el INDEC para una familia tipo.
- b) Tener un ingreso mínimo regular provenientes de su trabajo o inclusión en subsidios o planes de empleo nacionales, provinciales o municipales de \$150 (Pesos ciento cincuenta).
- c) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud del microcrédito, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento.
- d) Superar la encuesta e informe económico-social que se le efectúe por la autoridad de aplicación de la presente ley, por sí o por terceros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) No tener microcréditos otorgados bajo este sistema o cualquier otro que se encuentren con cuotas impagas, ni que encontrándose sin cuotas impagas no se haya cancelado en un ochenta por ciento (80%).

Artículo 3°.- Alcances del beneficio. La Agencia de Ayuda Social Solidaria otorgará microcréditos a sus beneficiarios bajo las siguientes condiciones.

- a) El microcrédito no podrá ser superior a pesos tres mil (\$ 3.000). Dicho monto será actualizado por la autoridad de aplicación cuando exista capital suficiente para atender la demanda de microcréditos solicitados. La Autoridad de aplicación fijará cupos por montos máximos a efectos de cubrir con el capital prestable las mayores necesidades de financiamiento que surjan de clasificar la demanda de microcréditos, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de los solicitantes.
- b) La devolución del microcrédito será en cuotas mensuales o semanales, que no podrán superar un porcentaje mensual del veinte por ciento (20%) de los ingresos del beneficiario, ni superar el plazo que reglamentariamente se determine.
- c) Se aplicará un interés que no podrá superar el tres por ciento (3%) anual.
- d) Se otorgarán con garantías personales de los beneficiarios, sobre la base del principio de solidaridad.
- e) Los microcréditos se destinarán a financiar actividades productivas o necesidades imperiosas del beneficiario o su grupo familiar.

Artículo 4°.- Financiamiento de los Microcréditos. El capital prestable del sistema de microcréditos a implementar por la Agencia de Ayuda Social Solidaria se constituirá con:

- a) El monto que anualmente se determine en el presupuesto general de la provincia.
- b) Los montos que aporten entidades públicas o privadas que tengan como destino específico la asignación de microcréditos.
- c) El treinta por ciento (30%) de los fondos recaudados conforme lo establece el artículo 2° de la ley n° 3239 y sus modificatorias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Un impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abone por los juegos de azar que la misma administre.
- e) El producido de los recuperos de los préstamos de la cartera general residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, conforme lo establece el artículo 3° de la ley n° 3380 último párrafo.
- f) El veinte por ciento (20%) del producido de los recuperos de los préstamos productivos e industriales de la cartera residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, a cuyo fin deberá instruirse a Río Negro Fiduciaria S.A. para que transfiera dichos porcentajes a la Agencia de Ayuda Social Solidaria, conforme lo establece el artículo 3° de la ley n° 3380.
- g) El producido de servicios de capital e intereses proveniente de Certificados o Títulos de la Deuda Pública, recepcionados en pago conforme los incisos e) y f) precedentes.
- h) El recupero de los microcréditos otorgados en función de la presente ley.
- i) Demás fondos que por leyes específicas se asignen a este destino.

Artículo 5°.- Cuenta Especial de Ingresos. Los recursos que ingresen a la Agencia de Ayuda Social Solidaria conforme el artículo precedente, serán ingresados a una cuenta corriente bancaria especial constituyendo su capital prestable.

Tales fondos deberán aplicarse exclusivamente al otorgamiento de microcréditos, con excepción de lo ingresado en concepto de intereses que podrán destinarse al funcionamiento y administración del sistema de microcréditos.

Artículo 6°.- Publicidad. En forma mensual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el listado de microcréditos otorgados en dicho lapso, indicando nombre y apellido del beneficiario, monto asignado y localidad de residencia.

Artículo 7°.- Auditoría del Sistema. La reglamentación establecerá el sistema de auditoría del sistema de microcréditos administrado por la Agencia de Ayuda Social Solidaria, procurando al respecto la participación de organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo social y la lucha contra la pobreza de la comunidad rionegrina.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- Exenciones impositivas. La actividad, las operaciones que realice y los micro préstamos que otorgue la Agencia de Ayuda Social Solidaria están exentas de todo impuesto, tasa y contribución de jurisdicción provincial.

Artículo 9°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el termino de treinta (30) días.

Artículo 10.- De forma.